

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán a la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion B.ª — Circular.

Al destruir la revolucion de Julio los obstáculos que se oponian al engrandecimiento de nuestra patria, ha impuesto al Gobierno graves, imperiosos é imprescindibles deberes. Hecha en beneficio del pueblo, sería una amarga decepcion sino realizara las legítimas esperanzas que desde luego hizo concebir. La educacion de las clases populares es una de las mejoras que con sostenido empeño viene reclamando la civilizacion actual. Las naciones que marchan á la cabeza del progreso, no sólo material, sino político y social, han comprendido perfectamente esta necesidad de la época, y por medio de constantes y bien combinados esfuerzos han alcanzado un éxito que casi parece fabuloso. La clase proletaria ha mejorado sus instintos; la estadística criminal, aun cuando no ha disminuido con la rapidez que fuera de desear, no presenta los siniestros cuadros que en otros tiempos eran casi comunes. España, altamente favorecida por la naturaleza, no ha llegado á este grado de prosperidad por causas que nuestra historia contemporánea pone al alcance de todos.

Si la revolucion de julio no ha de ser estéril, si la libertad ha de consolidarse, preciso es que el pueblo se ilustre, sin lo cual no hay libertad

posible, puesto que esta es el principal elemento de todas las sociedades y especialmente de las que se hallan regidas por el sistema representativo. Penetrado el Gobierno de esta verdad, prepara un proyecto de ley de instruccion pública, en el cual tendrá el lugar que la corresponde la primaria. Generalizar y perfeccionar esta, asegurar una posicion decorosa á los encargados de difundirla, es un sagrado deber del Gobierno que se propone llenar cumplidamente. Pero mientras se somete al exámen y aprobacion de las Córtes constituyentes el proyecto á que se refiere, necesario es adoptar medidas provisionales conducentes al mismo fin.

Varias Diputaciones provinciales y algunos Ayuntamientos, interpretando equivocadamente la ley de 3 de Febrero de 1823, han introducido en este servicio innovaciones que pudieran ser perjudiciales al desarrollo que debe recibir en conformidad con los principios, que son el norte y guia de los pueblos que tienden al verdadero progreso. El Gobierno, al restablecer la ley de 3 de Febrero, ha dispuesto que aquellas corporaciones se atengan á las leyes, reglamentos y órdenes vigentes antes del decreto de 30 de diciembre de 1843; y como la ley de 21 de julio de 1838 se halla en todo su vigor, es indudable que las Diputaciones y Ayuntamientos no pueden obrar sino en conformidad con ella y con las disposiciones posteriores, que no tienen otro objeto que el de desenvolver sus principios y el darles la debida aplicacion.

Penetrado el Gobierno de estas ideas, y convencido de que la reduccion de ciertos gastos, lejos de constituir una saludable economía, no conduce mas que á entorpecer servicios de gran

interés, impidiendo que la mayoría de la nación disfrute de los beneficios del saber á que tanto derecho tiene, ha hecho presente á S. M. la Reina (q. D. g.) las consideraciones anteriormente espuestas, y en su vista se ha servido declarar:

Primero. Que el restablecimiento de la ley de 3 de febrero de 1823 no dá á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos, respecto á instruccion primaria, mas derechos que los que están consignados en la ley de 21 de julio de 1838 y disposiciones posteriores.

Segundo. Que quedan sin efecto los acuerdos de las expresadas corporaciones relativos á la supresion de escuelas y reduccion de sueldos de todos los funcionarios de instruccion primaria, siempre que se hayan tomado en contravencion á las disposiciones vigentes.

Tercero. Que las comisiones superiores y locales de instruccion primaria se hallan en el uso de todas las atribuciones que les están concedidas por la ley, reglamentos y demas disposiciones que rigen en el ramo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de enero de 1855.—Aguirre.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Circular Núm. 26.

Habiendo admitido la Excm. Diputacion provincial la renuncia que ha hecho D. Simeón Pancorbo del cargo de Diputado por el partido de Briviesca, y acordado que se proceda á la eleccion del que ha de reemplazarle por los electores que constan en las listas formadas por la misma Corporacion para la de Diputados á las actuales Cortes, he dispuesto que la eleccion tenga efecto y en los Distritos electorales, en que esta dividido dicho partido, segun resulta en el Boletin oficial núm. 119 del año último, en los dias 2, 3 y 4 de febrero próximo, y el escrutinio general de votos en la cabeza de partido el 11 del mismo, arreglándose para ello á lo que marcan las leyes electorales de 20 de Julio y 13 de setiembre de 1837 y el Real decreto de 11 de agosto último, inserto con las instrucciones necesarias en el Boletin del 15, núm. 109, cuya fiel observancia encargo á los Alcaldes. Burgos 22 de enero de 1855.—Angel Barroeta.

Otra núm. 27.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública procederán á la captura del

cazador del escuadron á que dá nombre esta Capital, Santos Diez, cuyas señas se espresan seguidamente, el cual desertó de la misma en la noche del dia de ayer, llevándose la caja de dicho escuadron con los fondos y documentos que en ella existian, y caso de ser habido lo remitiran con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito. Burgos 22 de enero de 1855.—Angel Barroeta.

Señas del Santos Diez.

Hijo de Rafael y de Josefa Garcia, natural de Santa Maria del Campo, edad 21 años, estatura 5 pies 6 líneas, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular. Lleva casaca, pantalon, capote y corra de cuartel del mismo uniforme que usa diariamente el escuadron.

Otra núm. 28.

En la noche de 4 del actual fueron robadas once ovejas de los corrales de Torresandino.

Noticioso de este delito el cabo de la Guardia civil Genaro Fernandez, Comandante del destacamento de dicha villa, acompañado del guardia Felipe Gaston, practicó tan prontas y acertadas averiguaciones que dieron por resultado el rescate de diez ovejas de las once robadas, las cuales habian sido vendidas por Francisco Lopez (á) Zancas, y su yerno Hermenegildo Poza.

Estos sugetos y sus cómplices Celedonio Alejo y Frutos Simon, fueron capturados por el celoso cabo Fernandez, y puestos á disposicion del Juzgado de primera instancia con las diez reses y la suma de 138 rs. 16 mrs. que se supone sea el producto de su venta y se encontró en poder de los que la efectuaron.

En la noche del 9 fué asaltada y robada la casa de Sotero Pardo, vecino de Olmillos junto á Sasamon, llevándose los ladrones 364 rs. y varios efectos.

El Cabo comandante del puesto de la Guardia civil de Sasamon, al momento de recibir la noticia de este hecho, pasó á Olmillos con los Guardias Rufino Maté y Valerio Ladron, apresó como perpetradores á Juan Carrasco y su hijo y los entregó á la autoridad que instruye la correspondiente causa.

Por tan señalados servicios, que enaltecen mas y mas el buen nombre de la Guardia civil,

ha dispuesto el Sr. Gobernador se den las gracias á los dichos individuos del cuerpo, y que se haga público su comportamiento para satisfaccion de los mismos, la de sus Gefes y compañeros, y para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Burgos 22 de enero de 1855. — El Secretario, Pedro Maria Angulo.

Otra núm. 29.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la captura de un hombre, cuyas señas personales y las de la ropa que vestia se espresan seguidamente, á quien se sigue causa criminal por suponersele uno de los autores del robo de las alhajas de plata de la Iglesia de Villamudria, y caso de ser habido lo conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Belorado. Burgos 22 de enero de 1855. — Angel Barroeta.

Señas que se citan.

Como de 30 años de edad escaso, estatura mas que regular, voz apagada y débil, delgado, casi sin barba, vestia pantalon de paño al parecer negro, y otros dicen oscuro; chaqueta azul pero no de paño, capilla negra, cachucha de id con visera, y unos botines bastante curiosos y con clavillos en las suelas.

Otra núm. 30.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia pública procurarán averiguar el paradero de varios efectos robados, cuyas señas se espresan seguidamente, poniéndolos, si fuesen habidos con la persona en quien se encuentren, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Tolosa. Burgos 22 de enero de 1855. — Angel Barroeta.

Señas de los efectos robados.

Una docena de cubiertos de plata con su trinchanté y cucharón y letras J. O.; otra docena de cucharillas de café con iguales letras, tres docenas de cuchillos con mangos negros de asta, un anillo de oro con las letras A. Z.; un dedal de plata.

Otra núm. 31.

Comandancia general y Gobierno militar de Burgos.

«El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en oficio de ayer me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Director general de Calallería en 15 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 12 del actual, me dice lo siguiente — Excmo. Sr. — Debiendo cubrirse en el Ejército de Filipinas las vacantes que existen en las armas de Infantería y Caballería, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que remita V. E. á este Ministerio á la mayor brevedad posible las instancias de los Gefes y Oficiales que deseen pasar á aquel Ejército en el mismo empleo; cuidando V. E. de dar á esta disposicion toda la publicidad posible para que puedan optar al pase cuantos individuos lo deseen. — Lo que tengo el honor de hacer presente á V. E. para los efectos que son consiguientes en la Capitanía general de su digno mando y como consecuencia de lo prevenido en la última parte de la inserta Real orden. — Y yo lo hago á V. E. á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los Gefes y Oficiales de dichas armas que deseen pasar á aquel Ejército.»

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los Gefes y Oficiales existentes en esta provincia. Burgos 21 de enero de 1855. — El General Gobernador, Orozco.

Otra núm. 32.

La Junta de la Deuda pública en sesion celebrada el 12 del actual ha reconocido el derecho á la indemnizacion de diezmos que percibian en Santa Maria de Ozequera y alcances de Cozuela en esta provincia, los señores D. Antolin Udaeta, D. Juan Angulo y D. Vicente Alava, señalándoles la renta líquida de 595 rs. 25 mrs. para la capitalizacion al 3 por 100 y demás operaciones consiguientes.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para su publicidad y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850. — Burgos 22 de Enero de 1855. — Angel Barroeta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Sub-inspeccion de la Milicia nacional de la provincia de Burgos.

Los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia se servirán pasar á la mayor brevedad posible, á esta Sub-inspeccion relaciones nominales de los ciudadanos que se hayan inscripto en las listas de la venemérita Milicia Nacional, así mismo noticia circunstanciada de las armas y municiones que hayan recibido, y las que faltan para el completo de la fuerza alistada. Estas noticias son absolutamente indispensables para organizar tan necesaria institucion, Salvaguardia de las libertades patrias; de la que en esta provincia se ha dignado, S. M. la Reina (q. D. g.) por Real decreto de 10 del actual al confiar á mis escasos conocimientos; por que con el auxilio de los buenos liberales podré responder dignamente.

Burgos 19 de enero de 1855.—El General Sub-inspector, José Antonio de Orozco.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe, dotada con 1000 rs. vn. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde Presidente de la corporacion municipal, dentro del término de 15 dias.

En el anuncio de la vacante de la Escuela de Alcocero, inserto en el Boletín oficial núm. 5, correspondiente al día 11 del corriente mes, se dice que está dotada con veinte y cuatro fanegas de trigo pero entiéndase que solo con veinte, con los demas emolumentos que allí se expresan.

Burgos 22 de enero de 1855.—E. S. D. la C. P.—Antonio M. Acosta.

ANUNCIOS.

FONDA DE LA RAFAELA,

situada en la calle de Victoria (camino de Francia) en la ciudad de Burgos.

La situacion y magnificencia de esta fonda, colocada en un local espacioso y construido á propósito para el fin á que se destina, con habitaciones anchurosas, capaces y ventiladas, en las que se ha desplegado un lujo inusitado en esta clase de establecimientos en muebles, camas, servicios de mesa y demás, la hacen rivalizar con los mejores establecimientos de su género que se encuentran en España,

y le han concedido la preferencia sobre cuantos hasta aquí se han establecido en esta Ciudad. Los señores viajeros encontraran en esta fonda el mas esmerado servicio, puesto que la delicadeza de los manjares, la variedad en las bebidas, el gusto y la elegancia que reina en toda la casa no dejara nada que desear á la persona mas exigente.

Se reciben huéspedes por cortas y largas temporadas, y se sirven platos á domicilio á precios sumamente módicos. —Tambien hay cocheras y espaciosas cuadras para carruages y caballerías.

En la Redaccion del Boletín oficial, Imprenta de Cariñena y Jimenez, se hallan de venta los pliegos rayados y encasillados para hacer el reparto de la contribucion.

Instrucciones populares para preaver y curar los primeros sintomas del cólera morbo asiático; por la Junta de sanidad de esta Capital; á seis cuartos.

Ley de 3 de febrero de 1823 re-establecida por Real decreto de 7 de agosto del corriente año, en la cual están detalladas las atribuciones de los Alcaldes y Ayuntamientos.

Guerra al Cólera morbo, ó sea instrucciones que contra esa calamidad debe tener presentes el público; por el Doctor D. Pascual Pastor, Catedrático en la Universidad de Valladolid; á 14 cuartos.

Valbuena, diccionario latino español, en pasta.—Zúñiga, biblioteca de escribanos, en pasta y rústica.—Estados de muertos, nacidos y casados, recibos de contribucion, papel rayado y encasillado para formar los repartos de las contribuciones etc. etc.

Libreria, encuadernacion y depósito de papel pintado de Santiago Rodriguez Alonso, calle de la Pescadería pasage al Huerto del Rey.

En dicho establecimiento se hacen encuadernaciones de todas clases á precios sumamente económicos y se halla en venta lo siguiente:

Diccionario Latino español de Valbuena, edicion de Paris. Carrillos. Nebrijas. Ordeas. El libro de familias. Novísimo manual de cocina. Guia de Labradores, Hortelanos, Jardineros y Arbolistas. La razon filosófica y la razon católica. Conferencias sobre la pasion de N. S. J. La madre de Dios Madre de los hombres. Continuacion de las bellezas de la fe. La leyenda de oro. Vida de Jesucristo. La corte celestial. Historia de las Cruzadas. Historia de Francia. Geografía universal. Turcos y Rusos. Geometría mecánica. Historia de América. Historia de los Gerondinos. Historia del matrimonio. Fe esperanza y caridad, novela de costumbres.

Burgos: Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al Dorao.